



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
PROGRAMA DE DEONTOLOGIA JURIDICA**

**DUODECIMO SEMESTRE**

**I. - IDENTIFICACIÓN**

<b>CARRERA</b>	<b>: DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>ASIGNATURA</b>	<b>: DEONTOLOGIA JURIDICA</b>
<b>SEMESTRE</b>	<b>: DUODECIMO – AÑO 2012</b>
<b>CARGA HORARIA</b>	<b>: 4 Hs Semanales y Total de 64 Hs Cátedras</b>

**II. -FUNDAMENTACION:**

La necesidad de la moralización de la Justicia, en el ámbito interamericano es un sentimiento general. Para ello, “debe moralizarse primeramente a los Actores que intervienen en la Justicia: Los justiciables, representados por Abogados que actúan en representación de aquellos ante el Poder del Estado (Judicial) que tiene a su cargo, la interpretación de la Ley para impartir justicia. Este pensamiento si se quiere, tan elemental, originó la “Convención Interamericana contra la corrupción”, suscrita el 29 de Marzo de 1996, ratificada por la Ley N° 977/97.

La Deontología (deontos- Deber, logo- Conocimiento) estudia el origen, la naturaleza y el fin del “DEBER”. (Jeremías Benthan, 1834).

La filosofía de la “deontología” trata de aplicarse a la función jurídica: Jueces, magistrados y, demás auxiliares de la Justicia: Entre ellos: el Abogado.

Por ello, en nuestro país – el Paraguay – en donde no tenemos el sistema “Colegial Profesional”, no tenemos la experiencia práctica de la “auto regulación de la Profesión de Abogado, por delegación de la Ley”, como existe en otras partes del mundo.

Sin embargo, las experiencias deontológicas de otras latitudes, nos informan sobre los principios de la Deontología aplicables a la función del Abogado, entendida ésta como una actividad que cumple una función social importante, para la consecución de la Justicia, a cambio de una remuneración que le permita un sustento para él y su familia.

Entonces, esta asignatura así presentada en el contenido programático, tiene fundamentalmente dos aspectos:

La parte genérica, abstracta y muy amplia que inspiran a la asignatura

Al mismo tiempo, una parte práctica, vivencial y, si se quiere, complementaria debido a aspectos que no se contemplaron en todo el currículo ó plan de estudios de la carrera de la Abogacía.

Debemos presentar a los estudiantes, en esta etapa de su formación, algunas de las situaciones propias del Abogado que puedan presentárseles en el ejercicio la profesión, una vez que hubiere egresado, especialmente los “choques” o conflictos de conciencia. Entre lo que cree y lo que se le presenta como tentación en la realidad.

Por ello, pretendemos de alguna manera, presentar para sus estudio: Lo ideal y lo práctico. Especialmente adaptado a la realidad jurídica del Paraguay.

Admitimos que nos hemos quedado cortos en el enfrentamiento del problema. De esto surge que existen muchísimos aspectos que, por las limitaciones de la carga horaria del semestre, debemos concentrarnos en los ejes temáticos.

Lo importante es dejar construido en la mente del estudiante, futuro profesional, que los conocimientos adquiridos en el semestre: se vive y se d examen cada uno de los días de la vida del profesional.

**III. -OBJETIVO GENERAL:**

E Programa actualizado, está destinado a alumnos del último semestre de esta Facultad.

Al concluir el curso, el estudiante comprenderá claramente la función de la profesión de Abogado.

Dispondrá junto con los conocimientos técnicos adquiridos durante la carrera. de los principios y pautas de conductas adecuadas, de tal manera que las normas éticas-deontológicas de su profesión se incorporen y co-actúen con los conocimientos técnicos y destrezas desarrolladas durante la carrera.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
PROGRAMA DE DEONTOLOGIA JURIDICA**

---

Será capaz de responsabilizarse sobre las decisiones de su actuar en cualquier ámbito del derecho.

**IV- CONTENIDO PROGRAMATICO**

**CAPITULO**

**DEONTOLOGIA PROFESIONAL**

UNIDAD TEMATICA: 1. La Definición de Deontología profesional. 2. Su carácter espiritual. 3. La moral profesional en general. 4. El "ethos" específico profesional con especial referencia al arte forense. 5. La vocación profesional. 6. La enseñanza de Deontología Jurídica en las Facultades de Derecho.

**CAPITULO 2**

**DEONTOLOGIA PROFESIONAL.**

UNIDAD TEMATICA 2. 2.1. Moral, Ética, Deontología y Derecho. 2.2. La regulación de las Profesiones Jurídicas. A) Sistema Colegial. B) Sistema legal: Vigente en la República del Paraguay. 2.3. La aplicación de los principios deontológicos en uno y en otro Sistema. 2.4. Los deberes profesionales de los Juristas. 2.5. La discusión deontológica.

**CAPITULO 3**

**EL ARTE FORENSE**

UNIDAD TEMATICA: 3.1. El arte forense y sus valores humanos. 3.2. La administración del Cliente. 3.3. La soledad del abogado en la convivencia humana y en el trabajo en equipo. 3.4. Diferentes especies de temperamento de los Abogados. 3.5. La Función social de la profesión forense. 6. Aspectos jurídicos para el ejercicio de la profesión de Abogados en el Paraguay: Capítulo II, Artículo 87 y siguientes del C.O.J.

**CAPITULO 4.**

**LA NORMACION DEONTOLOGICA DE LA PROFESION FORENSE.**

UNIDAD TEMATICA: 4.1. EN EL SISTEMA COLEGIAL: 4.2. El problema de la codificación de las normas deontológicas. 4.3. Las normas de la deontología jurídica forense y su naturaleza jurídica. 4.4. Destinatarios y eficacia de las normas deontológicas. 4.5. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el extrajurídico profesional. 4.6. EN EL SISTEMA LEGAL: 4.7. Los Artículos: 259 de la Constitución Nacional; 27 del COJ; 3º inc. b) de la Ley 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" Art. 306 del Cod. Penal en vigor desde el 26 de Noviembre de 1998. 4.8. El Código Deontológico: posibilidad y conveniencia. 4.9 Código Internacional de Deontología Forense. 4.10. El Código Deontológico del COADEM (Colegios de Abogados del MERCOSUR)

**CAPITULO 5.**

**LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA DEONTOLOGIA**

- 1). OBRA SEGUN CIENCIA Y CONCIENCIA
- 2). EL PRINCIPIO DE LA PROBIDAD PROFESIONAL

UNIDAD TEMATICA: 5.1. Principios Universales de la Deontología: 5.2. Obra según ciencia y conciencia. 5.3. Qué es la Ciencia. 5.4. Que es la Conciencia. 5.5. El principio de la probidad profesional: Concepto amplio. 5.6. Concepto limitado: ¿es solamente Honestidad? 5.7. Casuística, en cada uno de los principios universales.



## **CAPITULO 6**

### **LOS PRINCIPIOS UNIVERSALES SECTORIALES:**

**LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA Y DE LIBERTAD PROFESIONAL**

**UNIDAD TEMATICA:** 6.1. El principio de la independencia profesional. 6.2. La Independencia profesional y su eventual tutela a través de la llamada huelga de los Abogados. 6.3. El principio de libertad profesional. 6.4. Limitaciones al principio de la libertad profesional. La obligación del Procurador de prestar sus servicios. 6.5. Otras limitaciones: La defensa de Oficio. 6.6. Casos de conciencia: El cliente de mala fé. 6.7. El Abogado frente a la causa injusta y frente a la Ley injusta o inicua. 6.8. La veracidad de las pruebas. 6.9. El litigio de fondo político. 6.10. Los litigios entre familiares del Abogado.

## **CAPITULO 7**

**EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD Y DECORO PROFESIONAL**

**UNIDAD TEMATICA:** 7.1. Consideración unitaria del principio de dignidad y decoro profesional. La reputación personal y el prestigio de la profesión. 7.2. Relevancia de la conducta privada. Casuística. 7.3. La autopropaganda y la publicidad. 7.4. Observaciones críticas en torno al vigor con que se prohíbe la publicidad. 7.5. El acaparamiento de la clientela. 7.6. Varios comportamientos indecorosos, y en particular, los ofensivos. 7.7. Conducta privada y asunción de deudas. 7.8. Los honorarios y la "sacra auri fames". 7.9. El Pacto de "cuota litis" 7.10 Casuística: comportamientos maliciosos que han determinado la expulsión Colegial (Ej: casos en España ó Argentina) 7.11. Que han determinado la casación de la Matrícula en el Paraguay.

## **CAPITULO 8**

**LOS PRINCIPIOS DE LA DILIGENCIA, CORRECCION Y DESINTERES**

**UNIDAD TEMATICA:** 8.1. La diligencia como característica del cumplimiento de la obligación contractual y de los deberes de comportamiento según la Deontología. 8.3. La negligencia. 8.4. Obligación jurídica y deber Deontológico de corrección. 8.5. Casuística sobre el tema del deber de corrección. 8.6. La corrección con el cliente en particular. 8.7. La incorrección grave en el Sistema Colegial; 8.8. Atenuantes y eximentes. 8.9. El Principio del desinterés. 8.10. La inclinación de la Deontología Forense hacia la amigable composición del litigio.

## **CAPITULO 9**

**LOS PRINCIPIOS DE INFORMACION Y DE RESERVA**

**UNIDAD TEMATICA:** 9.1. El principio de información y el consentimiento del cliente. 9.2. El contenido de la información. 9.3. El principio de la reserva. 9.4. Reserva y Secreto Profesional. 9.5. La transmisión del secreto. 9.6. Varias hipótesis de comportamiento de reserva. 9.7. La abstención de prestar testimonio. 9.8. Utilización de informaciones comunicadas "ex adverso". 9.9. Art. 147 del Código Penal Paraguayo.



## **CAPITULO 10**

### **EL PRINCIPIO DE LA LEALTAD PROCESAL**

UNIDAD TEMATICA: 10.1. El concepto de lealtad referido a los comportamientos de los abogados. 10.2. Los comportamientos según lealtad y probidad de los artículos 51, 52 y 53 del Código de Procedimientos Civiles y 56 del Código Procesal del Trabajo. 10.3. Preceptividad de los artículos 51 del C.P.C. y 112 del C.P.P. :¿derivan la obligación de decir la verdad ?. 10.4. Deslealtad y Dolo procesal. 10.5. Art. 31 de la Ley N° 1376/88. 10.6. Prohibición de usar expresiones inconvenientes u ofensivas. 10.7. Art. 17 del C.P.C. Facultades disciplinarias, de los jueces y tribunales. 10.8. Art. 56 del C.P.C: Sanciones en caso de mala fe o ejercicio abusivo del derecho.

## **CAPITULO 11**

### **EL PRINCIPIO DE LA COLEGIALIDAD.**

UNIDAD TEMATICA: 11.1. El grupo profesional considerado desde un punto de vista histórico y sociológico como una comunidad y los deberes que pertenecen a él. 11.2. Los vínculos de la colegialidad según la Deontología. 11.3. Principios que sustentan a la Colegiatura. 11.4. Colegialidad y enfrentamiento en el ejercicio de la profesión forense. 11.5. La competencia entre colegas. 11.6. Es lícito aprovecharse del descuido de un colega adversario?. 11.7. Casuística. 11.8. La información de los Colegas. 11.9. Límites del deber de Colegialidad. 11.10. Uso de las informaciones y escritos reservados comunicados al colega adversario.

## **CAPITULO 12**

### **LAS RELACIONES ENTRE ABOGADOS Y EL CLIENTE.**

UNIDAD TEMATICA: 12.1. Conocimiento y confianza recíprocos. 12.2. El deber de fidelidad del Abogado. 11.3. Diversas aplicaciones del principio de interés. 11.4. Buena Fé. Actualización científica y otros comportamientos obligatorios con relación al cliente. 11.5. Aceptación formal del encargo. 11.6. Desarrollo de la relación. 11.7. El patrocinio del Abogado. 11.8. La representación procesal en el doble carácter. 11.9. Cese de la relación. 11.10. Los Mandamientos del Abogado: Couture – Osorio.

## **CAPITULO 13**

### **LAS RELACIONES CON LOS MAGISTRADOS – ENTES O ASOCIACIONES PROFESIONALES EN EL PARAGUAY.**

UNIDAD TEMATICA: 13.1. Art. 67 del C.P.C. Dignidad del Abogado. 13.2. El Art. 412 del CP.C. Requerimiento previo y deber de ungimiento. 13.3. El Colegio de Abogados del Paraguay. Estatutos: Órganos. 13.4. Código de Ética vigente en este Colegio. 13.5. Otros Colegios o Asociaciones de Profesionales en el Interior del país. 13.6. Las relaciones de estos Entes con los magistrados. 13.7. Las Asociaciones de Magistrados. 13.8. El Código de Ética Judicial: Los Órganos creados para su aplicación. 13.9. Deberes éticos del Juez con Abogados y justiciables. 13.10. Obligaciones del denunciante sobre faltas éticas del Juez. 13.11. Procedimiento. 13.12. Clases de medidas. Alcance de las mismas. 13.13. Los Mandamientos del Juez. (Mendonca)



## **CAPITULO 14**

### **SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL**

UNIDAD TEMATICA. 14.1. Acordada N° 709 de fecha 18 de julio de 2011 de la Corte Suprema de Justicia que regula el Sistema disciplinario del Poder Judicial. Fundamentos. 14.2. Principios generales del régimen disciplinario: (Art. 7 al 14) 14.3. Ámbito de aplicación: Capítulo III. Faltas de Abogados y Procuradores y sanciones aplicables. Faltas graves (Art. 24). Sanciones (Art. 27). 14.4. Faltas leves (Art. 26). Sanciones (Art. 28). 14.5. Medidas cautelares dictadas en un proceso penal contra auxiliares de Justicia (Art. 51). Casos de condena (Art. 52 inc. a), de auxiliares de Justicia. Efectos. 14.6. Título IV. Procedimiento disciplinario. Plazos (art. 60). 14.7. Autoridad que ordena la instrucción del Sumario. Contenido de la Resolución (Art. 62). 14.8. Contestación. Plazo (Art. 66.) 14.9. Excepciones e incidentes (Art. 67), 14.10. Recusaciones (Art. 68). 14.11. Prueba (Arts. 69, 70 y 71). 14.12. Resolución del Consejo de Superintendencia de Justicia. (Art. 74). 14.13. Recurso de Reconsideración y sus efectos. (Art. 75)

## **CAPITULO 15**

### **PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCION DE MAGISTRADOS.**

UNIDAD TEMATICA. 15.1. Art. 253 de la C.N: Presupuestos para el enjuiciamiento y remoción. 15.2. El Jurado de enjuiciamiento. Integración. 15.3. Ley N° 3.759/09 "Que regula el Procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados.": Causales de enjuiciamiento (Art. 12, 13 y 14). 15.4. Inicio del procedimiento (Arts. 16 al 20). 15.5. Reglas del procedimiento (Arts. 21 al 30). 15.6. Efectos de la Sentencia Definitiva (Arts. 31 al 37).

## **BIBLIOGRAFIA**

CARLO LEGA, "Deontología de la Profesión de Abogado", Ed. Civitas, Madrid 1983.

RAFAEL GOMEZ PEREZ, "Deontología Jurídica", España, Pamplona 1982 (3ª Edición).

JOSE M. MARTINEZ VAL, "Etica de la Abogacía". Madrid 1989

RODOLFO LUIS VIGO (h) "Etica del Abogado - Conducta procesal indebida", Abeledo Perrot, Bs. As. 1979.

MOSSET ITURRASPE, KEMELMAJER DE CARLUCCI, PARELLADA, "Responsabilidad de los Jueces y del Estado por la Actividad Judicial", Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 1986

EDUARDO COUTURE, "Los Mandamientos del Abogado", Ed. Arayú, Bs.As. 1952

JACOBO FELDMAN, "Del Hacer al Ser del Abogado", Depalma, Bs.As. 1972.

RAMON SILVA ALONSO, "Meditación del Juez y del Derecho", Asunción 1988.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
PROGRAMA DE DEONTOLOGIA JURIDICA**

---

ANGEL OSSORIO Y GALLARDO, "El Alma de la Toga", EJEA, Bs.As. 1981.

RAUL HORACIO VIÑAS, "Etica y Derecho de la Abogacía y la Procuración", Ed. Pannedile, Bs. As. 1971.

UBALDO CENTURION MORINIGO, "El Abogado en la Sociedad Contemporánea". Asunción, 1994

CURSO DE DEONTOLOGIA JURIDICA, Luis Lima Lanzaro, Editora "Saraiva", 1992, Sao Paulo.

LA MISION DEL ABOGADO COMO PROFESIONAL DEL DERECHO. Enrique A. Sosa. Imprenta Nacional, Asunción, 1941.

ESBOZOS DE ABOGACIA. Guillermo Delmas Frescura.Edit. "El Foro", Asunción, Julio 1985.

OFELIA ROSENKRANZ, ROQUE J. CAIVANO, GISELA F. MAYER. "Etica Profesional de los Abogados". Abeledo-Perrot, 1995, Artes Gráficas Candil S.R.L., Bs. As., Rca. Argentina.

ALVARO LAZZARINI y Otros (Colaboradores). "Curso de Deontología Da Magistratura". Editora Saraiva. Guarulhos S.P., Brasil.